



Rad. 11001310301920200010200

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 *ib ídem*, el despacho procede a corregir el proveído de fecha 13 de marzo de 2020, por medio del cual se admitió la demanda impetrada, en el sentido de indicar que la caución allí fijada no tiene aplicación, toda vez que el extremo actor no solicitó medidas cautelares:

Hecha la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

Notifíquese este proveído junto con el auto admisorio de demanda.

RAMA JUDICIAL

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

ICA DE CO

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 118

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria